



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=aCNn7SdYMGQLbsJrco%2BkoKeSRUoaJ0a0t0TbbJ%2FCBws%3D>



Cartagena de Indias D. T y C., martes, 07 de marzo de 2023

Oficio AMC-OFI-0028179-2023

Señores.

DROGUERÍA EL CONSULADO

Correo: drogueriaelconsulado@gmail.com

Teléfono: 3016035539

E. S. D.

Asunto: CERTIFICADO DE USO DE SUELO PREDIO IDENTIFICADO CON REFERENCIA CATASTRAL No. 010203020004000.

Referencia: Rad. **EXT-AMC-23-0023918**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, el Plano de Usos PFU 5/5 y los instrumentos que lo desarrollan, se permite informar que el predio identificado con Referencia Catastral No. 010203020004000 con dirección registrada K 17 51a 30 del Barrio Torices en la ciudad de Cartagena de Indias se encuentra en área de actividad **MIXTO 2**.

CUADRO N° 7

REGLAMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD MIXTA EN SUELO URBANO Y SUELO DE EXPANSION.

	MIXTO 2.
USOS	
PRINCIPAL	Residencial y Comercio 1
COMPATIBLE	Comercial 1 - Industrial 1 - Portuario 1 y 2 - Institucional 1 y 2 - Turístico - Residencial
COMPLEMENTARIO	Institucional 3 Portuario 4
RESTRINGIDO	Institucional 4 y Comercio 3
PROHIBIDO	Industrial 2 y 3 - Portuario 3 - Comercial 4

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=aCNn7SdYMGQLbsJrco%2BkoKeSRUoaJ0a0t0TbbJ%2FCBws%3D>



Este concepto se expide para predio identificado con Referencia Catastral No. 010203020004000 con dirección registrada K 17 51a 30 del Barrio Torices en la ciudad de Cartagena de Indias de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutoriadas, ni autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptuado en el presente documento. Tampoco consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

Atentamente,

Franklin Amador Hawkins
Secretario de Planeación

Proyecto: Sofia Margarita Blanco Blanco Asesor Externo ^{Sofia MB}

Revisó: Isabel M. Polo Bahoque P.E código 222 Grado 41.





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=aCNn7SdYMGQLbsJrco%2BkoKeSRUoaJ0a0t0TbbJ%2FCBws%3D>



SOLICITUD DE CERTIFICADO DE USO DE SUELO

Información Operaciones

Características Emisiones Información adicional Documentos Digitalizados Anotaciones Clasificadores... Documentos anejos Recorrido Procedentes Derivadas En conocimiento de Ver información General Navegación

Datos principales

Asunto: SOLICITUD DE CERTIFICADO DE USO DE SUELO

Destinatario: Aráoz Hawkins, Franklin / J. Secretaría de Planeación Distrital

Código de registro: EXT-AMC-23-0023918

Idio: Español

Fecha de registro: 23/03/2023

Comentarios de transferencia Resumen realizado por la mesa de entrada

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE SUELO CON REFERENCIA CATASTRAL 010203020004000

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

